MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

Ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, República del Paraguay
Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal
Telefax (0528) -22 2301

RESOLUCIÓN Nº 188/2.011.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA 01/2.011, A LA EMPRESA ESSO – AGRO ALTONA S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR BENNY NEUFELD HILDEBRAND PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL" A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES.----------

Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 03 de febrero de 2.011.-

VISTA: La Resolución Nº 101/2.011 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Dr. J. Eulogio Estigarribia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL**", por vía de la Contratación Directa 01/2.011; y,

CONSIDERANDO: **Que**, para la referida Contratación Directa, se ha presentado un solo oferente, con su propuesta económica: **ESSO – AGRO ALTONA S.A.** cuyo representante legal es el señor **Benny Neufeld Hildebrand**;
Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", y;
Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa **ESSO – AGRO ALTONA S.A.** cuyo representante legal es el señor **Benny Neufeld Hildebrand** por que se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa 14/2010 a la citada empresa para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;
Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- **ADJUDICAR** por Contratación Directa Nº 01/2011 a la empresa **ESSO – AGRO ALTONA S.A.** cuyo representante legal es el señor **Benny Neufeld Hildebrand,** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL";** cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 99.997.200.- (guaraníes, noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Royalties, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Publicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-
Art. 2º.- AUTORIZAR la suscripción del contrato de provisión de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega.-

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Secretario General
Secretario General
Municipalidad Dr. J.E.E.

Intendente Municipal
PEDRO DEL CARMEN FERRAIN BOGADO
Intendente Municipal
Dr. Juan Eulogio Estigarribia